



Neiva, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00131
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	CARMEN INES YARA VARGAS
DEMANDADO:	JORGE LUIS VASQUEZ VARGAS.

La señora CARMEN INES YARA VARGAS por medio de apoderado judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de JORGE LUIS VASQUEZ VARGAS, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 26 de abril de 2021, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, pese haberse subsanado el libelo de demanda e indicarse que se remitió la demanda y sus anexos al demandado no se aportaron las constancias respectivas frente al cumplimiento de dicho requisito conforme lo dispone el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución de copia de la demanda y los anexos sin necesidad, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

3.- Téngase al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2e96ae2033b83b5a0fea61e9a396d3a296b4f9951dd429deb0e2ab7f826e9f**

Documento generado en 11/05/2021 08:59:27 AM